



Juntos  
Hacemos  
La Diferencia



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PONCITLÁN, JALISCO.

En Poncitlán, Jalisco, siendo las 12:00 (Doce horas) del día 26 (veintiséis) de febrero 2026 (dos mil veintiséis) comparecieron en las Instalaciones del Gobierno Municipal de Poncitlán Jalisco, con domicilio en calle Ramón Corona N° 25 Ote. Colonia Centro, Poncitlán Jalisco, los siguientes servidores públicos: Mtro. Arturo Isrrael Ascencio Gómez, Presidente Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. María Fernanda Covarrubias Reyes, Titular del Órgano Interno de Control y Integrante del Comité de Transparencia y el Lic. Alejandro Márquez Ledezma, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia, todos de este Gobierno Municipal. Lo anterior, a efecto de llevar a cabo la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, para lo cual el Mtro. Arturo Isrrael Ascencio Gómez, Presidente Municipal, dio lectura a la siguiente propuesta de:

### ORDEN DEL DÍA:

- I. Lista de asistencia y declaración de Quórum legal.
- II. Revisión del Expediente 4187/2026/20 .
- III. Clausura de Sesión.

Toma la palabra el Presidente Municipal Mtro. Arturo Isrrael Ascencio Gómez quien menciona que se cuenta con lo dispuesto en el primer punto de la orden del día, estando presentes el Mtro. Arturo Isrrael Ascencio Gómez Presidente Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, la Lic. María Fernanda Covarrubias Reyes, Titular del Órgano Interno de Control y Integrante del Comité de Transparencia y el Lic. Alejandro Márquez Ledezma Titular de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia, declarándose así el quorum legal.

**Se somete para su votación y se aprueba por unanimidad el primer punto del Orden del Día.**

Toma la palabra el Presidente Municipal Mtro. Arturo Isrrael Ascencio Gómez quien menciona que el siguiente punto a tratar consiste en la revisión del expediente 4187/2026/20, mismo que corresponde a una solicitud realizada al Departamento de Seguridad Pública que consiste en:

“... Nombres y cargos de los elementos que se encontraban asignados a la Patrulla P-09 CON NUMERO DE PLACA DE CIRCULACIÓN jx-91-723, los cuales estuvieron presentes en el DESPOJO de la finca marcada con el numero 280 doscientos ochenta de la calle Morelos en la Colonia El Santuario de este municipio de Poncitlán Jalisco. El día 15 quince del mes de octubre del año 2025 dos mil veinticinco de 9:00 nueve a 14:00 catorce horas aproximadamente; siendo un varón y una mujer con los brazos tatuados y que usa lentes de contacto en color azul, ambos sujetos morenos de aproximadamente un metro sesenta centímetros de estatura...” (Cita Textual)

Se analiza la respuesta emitida por el encargado de despacho de la dirección de seguridad pública que a la letra dice:



Se analiza la respuesta emitida y recibida por el Encargado de Despacho de la Dirección General de Seguridad Pública Lic. Julio Alejandro Torres Bastida quien manifiesta que la información solicitada se considera de carácter RESERVADO, ESTE Comité de Transparencia CONFIRMAMOS la respuesta en cuanto a la RESERVA de la información, puesto que atendiendo a los argumentos planteados y con fundamento legal en lo establecido en el artículo 17 párrafo 1, fracción I, incisos a) e inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus municipios., que a la letra dicen. I. Aquella información pública, cuya difusión:

a) Comprometa la seguridad del Estado o el municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieran laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;

c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona.

Se procede a realizar la prueba de daño, establecida en el artículo 18 de la multicitada Ley.

### PRUEBA DE DAÑO:

PRUEBA DE DAÑO, establecida en el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios:

I.- La información se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley:

**Si se encuentra establecida, en el artículo 17 de la ley de Transparencia y acceso a la información Pública del estado de Jalisco y sus municipios en las fracciones I, incisos a) y c):**

**I, inciso a)** Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieran laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;

**I, inciso c)** Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;

II.-La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal.

**La información de seguridad pública es estratégica para mantener la seguridad en el municipio, por lo que mantenerla en reserva permite el desempeño contra actividades delictivas, la protección de las personas, el mantenimiento del orden público, así como**





**Juntos  
Hacemos  
La Diferencia**



III.- El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia.

**Sí; Al divulgar y/o poner en evidencia la información en materia de seguridad pública que se pretende reservar se comprometería la seguridad del municipio, causando a su vez perjuicio grave en las actividades de prevención y persecución de delitos al verse mermada la efectividad de las acciones, estrategias y funciones que ejerce la dirección de seguridad pública municipal.**

**Adicionalmente, se podría en riesgo la integridad física y mental, la seguridad la vida y la salud de los elementos policiales, al ser sujetos de represalias con motivos de su actividad, lo que además de causar perjuicio grave directo hacia los elementos, a su vez dañaría la estructura interna y organización de dicha dependencia municipal lo que opera mermar la capacidad de respuesta y acción de la Dirección de seguridad pública Municipal en actividades de prevención y combate de actos delictivos.**

IV.-La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

**Si se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo.**

**Habiendo establecido las conclusiones de los integrantes de este Comité con respecto a los supuestos planteados. Se somete para su votación y se Confirma y aprueba por Unanimidad la Reserva de la Información.**

**Se somete para su votación y se aprueba por Unanimidad el segundo punto del Orden del Día.**

Agotados los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se clausura la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco. Levantándose la presente como constancia, firmando en ella quiénes intervinieron.

  
  
**MTRO. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PONCITLÁN, JALISCO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PONCITLÁN JALISCO.**

  
  
**LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE  
PONCITLÁN JALISCO.**